OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. DIRECCION DE CONTRATACION.**

PLAZO SOLICITADO: **DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS. HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2018.**

VALOR SOLICITADO: **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.766.667,00)**

CONTRATISTA: **ANAMARIA SALAZAR NOGUERA C.C. No. 1.020.741.986**

CONTRATO NÚMERO 0175 DE 2018, ADICION Y PRORROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 0175 DE 2018. LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.976, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACION**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según resolución de Delegación de Funciones No. 05519 del 30 de agosto de 2018, expedida por el **INVIAS**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte y por la otra, **ANAMARIA SALAZAR NOGUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.986, obrando en nombre y representación propia, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0175 del 04 de enero de 2018, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1).** Que se hace necesario adicionar recursos que le permitan a la Dirección de Contratación seguir contando con los servicios del contratista y aún se tiene necesidad de sus servicios. **2).** Que el soporte que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato "Solicitud Adición y Prorroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0175 del 04 de enero de 2018" suscrito por la Directora de Contratación. **3).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas de la Secretaria General, quien la aprobó según Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2018. **4).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 05 de enero de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 0175 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 0175 de 2018, desde el 05 de octubre de 2018, hasta el 30 de diciembre de 2018 y adicionar su valor en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.766.667,00), para un valor total acumulado de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($65.266.667,00). **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($15.766.667,00), o fracción de mes de manera proporcional. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2218 del 03 de enero de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **GARANTÍA ÚNICA.**- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 28 SEP 2018

POR EL INSTITUTO:	**POR EL CONTRATISTA:**
LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ Directora de Contratación	**ANAMARIA SALAZAR NOGUERA** C.C. No. 1.020.741.986

Proyecto: Angelica Valencia T.
Reviso: Fredy Rodriguez Ardila. FR